MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 5.889.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° **9.993**, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Memorando N° **440**, de fecha 02 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **454**, de fecha 09 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial** (Sector Antejardín) de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable (Sector Antejardín)** de las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., el cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

a) **Nelson David Yañez Abarca,** I
Certificado de Daños N° 070/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en Avenida La Pampa N°2820, Manzana J, Sitio N°19 del Conjunto Habitacional "Humberstone".

b) **Senovia Alba Salvatierra,** I
Certificado de Daños N° 063/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Los Salmos N°2283, Manzana B, Sitio N°28, del Conjunto Habitacional "Estrella Del Norte I Etapa".

c) **Armando Antonio Jofre Corte**
Fernando Alexis Varas Varas,
Vanessa Geovanni Jofre Varas,
Fernanda Alejandra Jofre Varas,
Certificado de Daños N° 064/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Andacollo N°4518, Manzana 16, Sitio N°23, del Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex La Negra).

d) **Ana Gabriela Moreno Aguilera,**
Certificado de Daños N° 065/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Rio Aconcagua N°3050, Manzana B6, Sitio N°5 del Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles II".

e) **Luz Edith Solano Garcia**
Certificado de Daños N° 068/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Rio Maule N°3023, Manzana B8, Sitio N°22 del Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles I".

f) **Paola Alejandra Rodríguez Santander**
Certificado de Daños N° 069/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en avenida Jerusalén N°3996, Manzana F, Sitio N°2 del Conjunto Habitacional "Estrella Del Norte III Etapa".

g) **Víctor Mariano Melo Castill**
Certificado de Daños N° 067/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en avenida Los Cóndores N°3785, Manzana B, Lote N°10 del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá"

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín),** de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Parcial** de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF